

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 1993

Nº 22.218

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO No. 27

(De 20 de enero de 1993)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA PROHIBICION"

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-071

(De 27 de enero de 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 01-MOP

(De 29 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 04-MOP

(De 7 de enero de 1993)

CONTRATO DE SERVICIOS No. 05-MOP

(De 13 de enero de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO No. 27

(De 20 de enero de 1993)

"Por el cual se establece una prohibición".

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978 dispone que el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas tiene la misión de llevar a cabo e implementar la política de mantenimiento de las obras públicas, entendiéndose dentro de éstas las carreteras a nivel nacional.

Que el literal "d" del artículo 3 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, señala dentro de las funciones del Ministerio de Obras Públicas, la de "Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública".

Que la carretera que conduce desde Canglón en la Provincia de Darién, hasta el Distrito de Chepo muestra un deterioro progresivo ocasionado por el uso constante de vehículos que transportan fucas de madera hacia la ciudad de Panamá, así como los caminos secundarios y de producción de las provincias de Panamá y Darién, lo cual se agrava en la estación lluviosa

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se prohíbe el transporte de madera en tuca o en cualesquiera otras formas, en el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.65

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tramo de carretera desde Yaviza en la Provincia de Darién, hasta el Distrito de Chepo en la Provincia de Panamá y en los caminos secundarios y de producción de las provincias de Panamá y Darién.

ARTICULO 2º: La prohibición consignada en el Artículo anterior se mantendrá vigente desde el 1º de julio de cada año hasta el 15 de Enero del año siguiente.

ARTICULO 3º: Los dueños y operadores de los vehículos que contravengan la prohibición establecida en el presente decreto, así como los dueños de la madera transportada por los mismos, estarán sujetos a las sanciones establecidas por la Ley.

ARTICULO 4: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de 1993.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

Es copia auténtica

Panamá, 27 de enero de 1993.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-71

(De 27 de enero de 1993)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para impartir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que con el objeto de agilizar los trámites y la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes, esta Dirección General considera innecesario el uso de algunos formularios que no son de total utilidad para la información requerida.

Por tanto,

RESUELVE:

ANULAR a partir de la fecha de esta Resolución los siguientes formularios:

a) El ANEXO 1 el cual debía adjuntarse a la declaración de renta anual que deben presentar todos los contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta.

b) El ANEXO TRIMESTRAL DE PROVEEDORES - I.T.B.M., que debía presentar todo contribuyente

clase uno del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) trimestralmente.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO R. YOUNG

Director General de Ingresos

MARIBEL SOUSA

Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 01-MOP

(De 29 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y JORGE ARROCHA M. (persona natural), portador de la cédula de identidad personal No.6-40-635, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-417100, válido hasta el 30 de DICIEMBRE de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios No.52-92, PARA LA REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO DE JESUS - PASO DE LOS CABALLOS (CAMINO RIO DE JESUS-LOS MONTES), EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, celebrado el día 11 de NOVIEMBRE de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO DE JESUS - PASO DE LOS CABALLOS (CAMINO RIO DE JESUS-LOS MONTES), en la provincia de VERAGUAS, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de estructura de hormigón de cemento Portland, colocación de acero de refuerzo, mampostería-hormigón ciclópico, excavación no clasificada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.64,677.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.7.0.02.09.503, del actual presupuesto de Inversión.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.FD-92-92, de la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/.32,338.50) válida hasta el 15 de MARZO de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero en cada puente que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. El letrero deberá ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; Y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VEINTIUN BALBOAS CON 56/100 (B/.21.56) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.64.70 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de 1992.

EL ESTADO

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

JORGE J. ARROCHA M.

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 29 de diciembre de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 04-MOP

(De 7 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº.390 de 25 de noviembre de 1992 quien en sucesivo se llamará **EL ESTADO** por una parte y **JORGE GUILLERMO CARDOZE** portador de la cédula de identidad personal, Nº.8-490-299 en nombre y representación de **CARDOZE & LINDO, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a ficha 31626, rollo 1576, imagen 24 con Licencia Comercial No.1787 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-469762, válido hasta el 15 de ENERO de 1993 (Ley 42 de 1976) por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la reparación de una PALA R10, MODELO 225 y un TRACTOR D6D MARCA CATERPILLAR propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, así como el suministro de los repuestos nuevos y/u originales necesarios y cuyo uso se dé, en las reparaciones realizadas, o requeridas para otro equipo del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar el servicio técnico, la mano de obra y los servicios especiales, para

la reparación del equipo descrito en la cláusula anterior, en un término de SESENTA (60) días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder, salvo extensiones en caso de reparaciones adicionales.

Para la ejecución de este contrato se contará con las instalaciones físicas de los talleres de EL CONTRATISTA con un espacio físico adecuado.

TERCERA: Durante la ejecución del contrato, EL ESTADO tendrá acceso a las instalaciones destinadas al objeto del presente contrato, a través de un empleado que ejercerá las funciones de Inspector, de la Dirección Ejecutiva de Equipo del Ministerio de Obras Públicas. Será la persona que apruebe el cambio de los repuestos e insumos por cada unidad a reparar, y lleve, los controles conjuntamente con la persona que designe EL CONTRATISTA. El Inspector tendrá autoridad para rechazar o suspender la colocación de cualquier insumo que no esté de acuerdo con las Especificaciones técnicas requeridas.

CUARTA: EL CONTRATISTA, tendrá a su cargo los seguros, cargas sociales y demás obligaciones que puedan sobrevenir al servicio objeto de este contrato. EL ESTADO pagará exclusivamente el valor de las reparaciones (mano de obra, repuestos, insumos, grasas, lubricantes y otros servicios que son necesarios).

QUINTA: Para la prestación de los servicios, EL CONTRATISTA proveerá todos los repuestos requeridos, y el servicio técnico de mano de obra. Los repuestos llevarán el visto bueno del Inspector del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

SEXTA: La totalidad de los repuestos reemplazados durante una reparación, serán propiedad de EL ESTADO por lo que EL CONTRATISTA, devolverá estos al concluir cada reparación. EL CONTRATISTA deberá etiquetarlos y almacenarlos en cajas debidamente rotuladas para su devolución. Se exime de esta condición aquellas partes que su naturaleza se destruyan al sustituir como sellos y empaques.

SEPTIMA: EL ESTADO podrá suministrar repuestos de sus almacenes para determinadas reparaciones que realiza EL CONTRATISTA, bajo la debida supervisión, sin menoscabo de la garantía y calidad del trabajo realizado. En estos casos se harán los ajustes al valor del contrato por el suministro del repuesto.

OCTAVA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto de este Contrato la suma de (B/.119,154.98), con cargo a la partida N° 0.09.1.5.9.09.01.182 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Para el pago de los servicios prestados a EL ESTADO, EL CONTRATISTA, presentará una cuenta lo que generará el procedimiento usual para la emisión del pago respectivo.

NOVENA: (ASPECTOS LEGALES)

1- Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será diluida de conformidad con lo que al respecto disponga la Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameños a cuya jurisdicción se someten las partes.

2- Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni en partes sin la previa aprobación de EL ESTADO.

EL CONTRATISTA releva a el ESTADO de cualquiera responsabilidad civil, penal o fiscal o de cualquier otra índole que se derive de la ejecución del presente contrato.

Igualmente se responsabiliza al CONTRATISTA de cualquier daño o pérdida que sufra el equipo a ser reparado mientras se encuentra en sus talleres, distintos a los que sean objeto de la reparación contratada.

DECIMA: (FIANZAS)

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.81B06164 de la Compañía de Seguros, S.A., por la suma de DOCE MIL, BALBOAS CON 00/100, (B/.12,000.00), valida hasta el 23 de marzo de 1994.

La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigor por un periodo de UN (1) año después que EL ESTADO reciba el equipo reparado a entera satisfacción.

Esta fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en este Contrato.

DECIMA PRIMERA: (RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO)

Sin perjuicio de las responsabilidades exigibles, el presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales y cualquier otra indicada en este documento:

- a. Las indicadas en el Artículo 88 del Código Fiscal.
- b. La disolución de la persona jurídica que forma EL CONTRATISTA.
- c. El mutuo consentimiento.

Quando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA o alguna de las mencionadas de esta cláusula que no sea por fuerza mayor, EL ESTADO quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarrearía a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza Definitiva de Cumplimiento a favor de EL ESTADO.

DECIMA SEGUNDA: (CLAUSULA PENAL)

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 71/100, (B/.39.71), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del equipo reparado, sin que EL CONTRATISTA haya efectuado la entrega del mismo.

DECIMO TERCERA: (TERMINOS DEL CONTRATO)

El presente Contrato tendrá una duración de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en que EL ESTADO expida la respectiva Orden de Proceder. El inicio de los servicios deberá realizarse a más tardar 8 días después de EL CONTRATISTA haber recibido de EL ESTADO el aviso para iniciar los servicios, y recibo de los equipos en el edificio del contratista.

DECIMA CUARTA: (TIMBRES FISCALES)

Al original de este Contrato se le adhiere timbres fiscales por valor de B/.119.20 de conformidad con el Inciso 1º, Ordinal 2º del Artículo 967 del Código Fiscal, tomando en consideración que el valor de éste ascienda a la suma de (B/.119,154.86).

Estando ambas partes conforme con lo pactado, se firma el presente Contrato a los 31 días del mes de diciembre de 1992.

EL ESTADO

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

JORGE GUILLERMO CARDOZE LEIGH
CARDOZE & LINDO, S.A.

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

Panamá, 7 de enero de 1993

ANEXO AL CONTRATO 04-MOP**TRACTOR MODELO D6D-6X01433**

M/N	CANT.	NUMERO PARTE	DESCRIPTION	R/N	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO	PESO EXTENDIDO
IC	2	CA3P1110	LINK A		4436.41	8932.82	1135.08
IW	8	CA9S1838	BOLT-TRACK	R 01	3.69	29.52	2.56 #
IF	20	CA3P1134	SHOE	R 01	173.13	3462.60	481.20
IW	320	CA1S1860	NUT	R 01	.84	268.80	22.40 #
IW	320	CA1S1859	BOLT	R 01	1.82	582.40	60.80 #
IQ	10	CABE4365	SEGMENT	R	77.89	778.90	105.90
BR	40	CA7H3607	NUT	R 01	.78	31.20	1.60 #
IW	40	CA3S9182	BOLT	R 01	.87	34.80	4.40 #
IJ	4	CA9G8034	ROLLER G	R P1	464.84	1859.36	221.52 #
IJ	3	CA9G8029	ROLLER	R T1	446.36	1339.08	166.14 #
IL	4	CA3T3206	ROLLER	R T1	344.54	1378.16	139.80
IR	2	CASM5009	IDLER A	R T1	795.22	1590.44	223.36
IS	2	CASM5005	SHAFT	R T1	164.86	329.72	18.04
BR	48	CA0S1588	BOLT	R W1	.22	10.56	.96 #
BR	48	CA3B4506	LOCKWASHER	R 01	.03	1.44	.00 #
GS	2	CA1S8947	SEAL-O-RING	N Y1	.63	1.26	.00 #
EQ	2	CA2P0347	PLUG	R M1	5.63	11.26	.08 #

1K	4	CA3P1900	BUSHING A	R M1	75.97	303.88	17.40
1S	2	CASH5003	BRG	R B1	146.21	292.42	10.98 #
1S	2	CASH5004	BRG	R B1	146.21	292.42	10.89
1K	4	CA9W6647	SEAL	N M1	27.29	109.16	1.20 #
1K	4	CA8H2262	SEAL O RING	R T1	2.67	10.68	.08 #
6S	4	CASF8000	RING	N M1	1.74	6.96	.00 #
6S	4	CAIH6227	RING	N M1	2.89	11.56	.00 #
8H	16	CA3B4506	LOCKWASHER	R O1	.03	.48	.00 #
8H	4	CA1D4556	CAPSCREW	R O1	.72	2.88	.20 #
8H	4	CA3B4507	LOCKWASHER	N O1	.07	.28	.00 #
8H	16	CA8S9089	BOLT	R O1	1.57	25.12	1.76 #
1Z	8	CA9M6632	STRIP	R T1	8.30	66.40	2.48
8B	8	CA9M3486	SPACER	R M1	10.84	86.72	1.04
8H	8	CA6F4991	BOLT	R O1	6.95	55.60	4.80 #

8H	8	CA3B4514	LOCKWASHER	R O1	.38	3.04	.16 #
1Z	4	CASH5000	PIH	R M1	15.90	63.60	.36 #
8H	8	CA5L4338	BOLT	R O1	.63	5.04	.32 #
9M	8	CA4B1382	PLATE	R M1	3.87	30.96	.40
1S	8	CA4F5004	SPRING A	R S1	3.52	28.16	3.20 #
1S	2	CA1P3759	ROD G	R S1	749.78	1499.56	60.82
8K	2	CA2S5326	VALVE	R P1	6.23	12.46	.24 #
6C	2	CA2S5925	VALVE	R M1	9.10	18.20	.00 #
1S	2	CA1S5331	CYL	R T1	368.94	737.88	13.62
6S	2	CASF0149	RING	N M1	3.22	6.44	.00 #
6S	2	CA4S9006	SEAL	N M1	13.27	26.54	.08 #
8T	2	CA1H8397	RING	R M1	1.82	3.64	.00 #
1S	2	CA8H7980	PISTON	R I	194.30	388.60	5.16
6S	2	CASH2997	SEAL	N M1	2.87	5.74	.00 #
6S	2	CASH2998	RING	N M1	6.73	13.46	.00 #
2G	1	CA8N4376	LINE A	N	102.37	102.37	.22
2E	1	CA9S1768	PIPE	R M1	86.44	86.44	2.72 #
2E	1	CA7S8443	MUFFLER	R M1	153.82	153.82	7.26 #
6R	1	CA4N9213	ELBOW	R M1	307.03	307.03	7.80
6S	2	CA6N0009	RING	N M1	5.01	10.02	.08 #
6S	2	CA5L8855	RING	N Y1	3.61	7.22	.08 #
1Y	4	CA7T0205	BRG	R M1	34.69	138.76	1.80
6S	8	CA6V8544	SEAL	N M1	1.70	13.60	.00
2R	1	CA1R0739	FILTER AS	R	11.09	11.09	.90 #
2R	1	CA1R0711	FILTER	N	8.68	8.68	.59 #
2R	1	CA1R0720	FILTER	N K1	13.43	13.43	.53 #
2R	1	CA7W5495	ELEMENT	R K1	52.02	52.02	2.86 #
2R	1	CA1P7360	ELEMENT A	N K1	38.54	38.54	2.13 #
1I	2	CA6T8907	PAD	N M1	63.44	126.88	1.54 #
PART ORDERED-CA2P3415							
1I	4	CA6T0956	PAD	N P1	83.25	333.00	11.44

N/M	CANT.	NUMERO PARTE	DESCRIPTION	R/N	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO	PESO EXTENDIDO
8J	2	CA6P9609	GASKET	N E1	8.38	16.76	.00 #
6S	2	CA4S6752	SEAL	N M1	41.77	83.54	.90
8B	2	CASH6637	BEARING	R B1	74.57	149.14	2.50
5M	2	CA4B9374	CUP	R B1	43.49	86.98	2.36 #
5M	2	CA4B9373	CONE	R B1	71.06	142.12	4.94 #
8H	2	CA6B4942	LOCK	R M1	13.23	26.46	.30 #
8K	2	CA7H7260	GASKET LIQ	N E1	8.68	17.36	.72 #
5A	4	CA9W6674	SEAL G	N	130.68	522.72	6.16
5M	2	CA3M2744	CONE-----	R B1	175.75	351.50	8.26
5M	2	CA1M6573	CUP-----	R B1	99.77	199.54	4.16
8B	2	CA5A7844	BEARING	R B1	61.69	123.38	1.18
5A	2	CA9W7241	SEAL G	N M1	125.22	250.44	.90

5M	4	CAS99177	RACE	R BI	36.59	146.36	1.44 #
5M	4	CAS99176	BEARING	R BI	122.53	490.12	6.52 #
5M	2	CASV1013	BEARING	R BI	110.75	221.50	4.90 #
5M	2	CASV1014	RACE	R BI	38.51	77.02	1.36 #
5M	2	CAS95067	RACE	R BI	68.24	136.48	1.98 #
5M	2	CAS95066	BEARING	R BI	210.22	420.44	7.34 #
6S	2	CA7X2659	SEAL KIT	N I	86.54	173.08	.30
6S	2	CA7X2738	SEAL KIT	N I	52.00	104.00	.25
6A	1	CA364768	PUMP G	R I	876.22	876.22	9.99 #

82

SUB TOTAL

31128.26

2825.43

Miscelaneos.....\$ 620.00

31,748.26

5% ITBM\$ 1,587.41

33,335.67

Mano de Obra.....\$ 8,000.00

41,335.67

Gran Total.....\$

REPUESTOS PARA CAT 225

M/M	CANT.	NUMERO PARTE	DESCRIPTION	R/N	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO	FESO EXTENDIDO
6A	2	CA4T7426	PUMP G		10803.50	21607.00	199.76
6S	2	CA4F7388	SEAL	N MI	5.63	11.26	.06 #
6S	2	CA2D1691	SEAL	N MI	5.41	10.82	.06 #
6S	2	CASJ8400	SEAL	N MI	30.49	60.98	.00 #
6S	2	CASJ5150	SEAL	N MI	7.60	15.20	.08 #
6S	2	CASJ1731	SEAL	N MI	17.47	34.94	.04 #
6S	2	CA4F7387	SEAL	N MI	3.37	6.74	.00 #
6S	2	CASF3999	SEAL	N MI	3.12	6.24	.00 #
6S	2	CA7S8758	SEAL-O-RING	N MI	11.52	23.04	.00 #
6S	2	CA2D1691	SEAL	N MI	5.41	10.82	.06 #
5Y	4	CASV7956	DISC FRI	R PI	39.70	158.80	1.40
6S	2	CA4F7388	SEAL	N MI	5.63	11.26	.06 #
5A	4	CA9W6671	SEAL	N MI	90.68	362.72	2.72
5A	1	CA7V5977	CASE A	N MI	4165.68	4165.68	78.31
6S	3	CAIU1655	SEAL	N MI	17.02	51.06	.09 #
6S	2	CASF3106	SEAL	N YI	3.14	6.29	.00 #
5M	5	CA1P2636	CUP	R BI	12.36	61.80	1.10
5M	5	CA1P2662	CONE	R BI	26.15	130.75	2.70
6S	2	CA8F8733	SEAL	N MI	3.37	6.74	.00 #
8J	2	CA8K2432	SHIM-PACK	N MI	59.89	119.78	.72
6S	1	CA2H3935	SEAL	N MI	3.22	3.22	.00 #
5M	1	CA9S3582	CONE	R BI	12.46	12.46	.27 #
5M	1	CA9S3581	CUP	R BI	5.44	5.44	.13 #
8J	1	CASC4287	SHIM PACK	R BI	50.77	50.77	.36
6S	1	CA8M4446	SEAL	N MI	2.04	2.04	.00 #
2H	1	CA7J8114	GASKET	N MI	2.39	2.39	.00
6S	1	CA8M4433	SEAL	N MI	3.39	3.39	.00 #
6S	1	CA8M4435	SEAL O RING	N MI	1.80	1.80	.00 #
2H	2	CA2A3398	GASKET	N EI	1.09	2.18	.00 #
6A	1	CAIU1987	PUMP G	N EI	756.78	756.78	8.80
6G	1	CA7V0725	HOSE A	N EI	136.49	136.49	3.54
6J	1	CA2V1696	HOSE A	N EI	120.04	120.04	1.58
6J	1	CA4V6019	HOSE A	N EI	121.33	121.33	1.90
6G	1	CA7V0721	HOSE A	N EI	125.17	125.17	2.99
6G	1	CA7V0719	HOSE A	N EI	87.27	87.27	1.58
6G	1	CA263738	HOSE A	N EI	90.16	90.16	1.70
6G	1	CA7V0723	HOSE A	N EI	112.96	112.96	2.40

6J	1	CA2V0152	HOSE A	N E1	42.05	42.05	.45
6J	1	CA4V8693	HOSE A	N E1	31.80	31.80	.31
6Q	1	CA5K9241	FITTING	N E1	1.74	1.74	.02
6Q	1	CA3F2779	COUPLING	R M1	5.03	5.03	.04
6Q	1	CA7J8611	ELBOW	R Y1	4.51	4.51	.09
6A	1	CA9J7903	PUMP G	R Y1	913.61	913.61	8.21
6G	1	CA4V6834	HOSE A	R Y1	104.98	104.98	2.17
6J	1	CA2V1696	HOSE A	R Y1	120.04	120.04	1.58
6J	1	CA4V6019	HOSE A	R Y1	121.33	121.33	1.90
6Q	1	CA3V9732	HOSE A	R Y1	280.33	280.33	7.26
6G	1	CA8K3220	HOSE A	R Y1	275.53	275.53	7.99
6G	1	CA8K3219	HOSE A	N 1	176.03	176.03	4.31
6G	1	CA3V1481	HOSE A	N 1	275.62	275.62	6.81
6J	2	CA8K1691	HOSE A	N 1	25.52	51.04	.36
6F	1	CA8K0973	HOSE A	N 1	26.64	26.64	.27
6J	1	CA2V0594	HOSE A	N 1	345.22	345.22	6.26
6J	1	CA2V0592	HOSE A	N 1	296.71	296.71	5.51
6G	1	CA3V8850	HOSE A	N 1	184.43	184.43	4.72
6G	1	CA8K3214	HOSE A	N 1	312.64	312.64	8.48
6G	1	CA4V9219	HOSE A	N 1	298.41	298.41	7.35
6F	1	CA2V0996	HOSE A	N	59.18	59.18	.95
6G	1	CA3V8851	HOSE A	N	93.72	93.72	2.04
6J	1	CA7V1073	HOSE A	N	30.34	30.34	.31
6J	1	CA2V0995	HOSE A	N	77.32	77.32	1.18

M/M	CANT.	NUMERO PARTE	DESCRIPTION	R/N	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO	PESO EXTENDIDO
6G	1	CA3V9732	HOSE A	N	280.33	280.33	7.26
6G	1	CA3V1481	HOSE A	N	275.62	275.62	6.81
6G	2	CA8K3219	HOSE A	N 1	176.03	352.06	9.62
6G	1	CA3V8849	HOSE A	N 1	431.80	431.80	7.89
6J	1	CA8K0768	HOSE A	N 1	223.98	223.98	3.85
6J	1	CA8K4022	HOSE A	N 1	47.93	47.93	.77
6J	1	CA8K4024	HOSE A	N 1	52.02	52.02	1.35
6S	30	CA3J1907	SEAL	N Y1	.57	17.10	.00
6J	2	CA7V4250	HOSE A	N Y1	46.63	93.26	2.08
6J	2	CA4V8998	HOSE A	N Y1	26.15	52.30	.54
6J	2	CA8K1689	HOSE A	N Y1	31.46	62.92	.62
6J	3	CA8K1684	HOSE A	N Y1	29.43	88.29	.91
6J	2	CA3V8852	HOSE A	N Y1	27.25	54.50	.54
6J	1	CA3V8848	HOSE A	N Y1	28.06	28.06	.27
6G	1	CA3V1185	HOSE A	N Y1	79.96	79.96	.95
6F	1	CA8K0809	HOSE A	N Y1	32.53	32.53	.45
6J	3	CA8K1689	HOSE A	N Y1	31.46	94.38	.93
6J	2	CA8K1681	HOSE A	N Y1	36.64	73.28	.78
6G	1	CA8K1759	HOSE A	N Y1	66.33	66.33	.59
6J	6	CA2V8572	HOSE A	N Y1	27.17	163.02	1.86
6J	2	CA2V8571	HOSE A	N Y1	29.26	58.52	.90
6J	2	CA2V8570	HOSE A	N Y1	29.46	58.92	.90
6J	4	CA2V8569	HOSE A	N Y1	25.83	103.32	1.08
6J	1	CA8V0536	HOSE A	N Y1	26.34	26.34	.41
6G	1	CA8K3202	HOSE A	N Y1	320.64	320.64	9.03
6S	15	CA1P3705	SEAL	N M1	1.82	27.30	.00
6G	1	CA3V9614	HOSE A	N M1	226.97	226.97	5.72
6G	4	CA8K3211	HOSE A	N 1	194.42	777.68	18.52
6G	1	CA8K3210	HOSE A	N 1	190.96	190.96	4.40
6G	2	CA8K3215	HOSE A	N 1	209.84	419.68	9.80
6G	1	CA8K3204	HOSE A	N 1	190.96	190.96	4.40
6G	3	CA3V9171	HOSE A	N	166.42	499.26	12.12

6G	1	CABK4003	HOSE A	N	1	162.14	162.14	2.72
6G	2	CA3V8853	HOSE A	N	1	76.59	153.18	2.36
6S	4	CA3K0360	SEAL	N	W1	.62	2.48	.00 #
6S	1	CABJ0388	SEAL	N	1	11.86	11.86	.00 #
6S	7	CABJ0393	SEAL	N	1	18.55	129.85	.07
6S	7	CASF3144	SEAL	N	M1	3.09	21.63	.00 #
6S	2	CA2H3935	SEAL	N	M1	3.22	6.44	.00 #
6G	1	CA2V1922	HOSE A	N	M1	144.66	144.66	3.04
6G	1	CA2V1921	HOSE A	N	M1	149.78	149.78	3.17
2H	1	CABJ0533	GASKET	N	1	3.64	3.64	.00 #
DT	1	CABJ0484	RING	N	1	6.65	6.65	.01
6S	3	CA3K0360	SEAL	N	W1	.62	1.86	.00 #
6S	1	CABT1143	SEAL	N	W1	17.03	17.03	.04
6G	2	CA1H1023	SEAL	N	Y1	.55	1.10	.00 #
6G	2	CABK3213	HOSE A	N	Y1	199.16	399.32	10.80
6G	2	CABK3201	HOSE A	N	Y1	193.50	387.00	9.08
6G	2	CABK3209	HOSE A	N	Y1	229.39	456.78	12.62
6G	4	CABK2653	HOSE A	N	Y1	363.06	1152.24	43.56
6S	20	CA1P3705	SEAL	N	M1	1.82	36.40	.00 #
6G	2	CABK2651	HOSE A	N	M1	319.30	638.60	18.52
6S	2	CA7X2705	SEAL KIT	N	M1	112.11	224.22	.62
6S	1	CA7X2794	SEAL KIT	N	M1	159.90	159.90	.61
6S	1	CA1002932	SEAL KIT HYD	N	M1	173.19	173.19	.45
9E	1	CA9C4455	CUSHION A	N	M1	145.11	145.11	4.17
9E	1	CA4V3148	CUSHION A	N	M1	154.69	154.69	5.44
9E	1	CA4V3149	CUSHION A LH	N	M1	75.58	75.58	1.13
9E	1	CA4V3150	CUSHION A RH	N	M1	75.58	75.58	1.22
8E	1	CABK4915	INDICATO	R	11	15.73	15.73	.09
9H	1	CABK9885	GAGE	R	11	62.89	62.89	.22
9H	1	CA4H7562	INDICATO	R	11	90.51	90.51	.45 #
9H	1	CA1W6949	INDICATOR	R	11	63.66	63.66	.45
6S	1	CABV3507	SEAL	N	M1	1.79	1.79	.00 #
2P	1	CABH0676	VOLT MET	R	1	52.34	52.34	.13
8M	2	CABK0533	BEARING	R	1	95.96	191.92	2.72
8M	2	CA3V9281	BEARING	R	1	94.52	189.04	4.54
8M	2	CAS66739	BEARING	R	1	32.55	65.10	1.26
6S	8	CA7K9209	SEAL	N	M1	5.91	47.28	.16 #
8M	6	CA2V0706	BEARING	R		41.40	248.40	5.70
8M	4	CA2V0707	BEARING	R		60.05	240.20	3.60
6S	6	CA7K9209	SEAL	N	M1	5.91	35.46	.12 #
-----						-----		-----
133		SUB TOTAL				44588.49		644.20

Abastos \$ 2,500.00

47,088.49

-ITBM \$ 2,354.42

49,442.91

Mano de Obra \$ 13,376.40

Gran Total \$ 62,819.31

REPUESTOS CATERPILLAR A SUMINISTRAR

N/M	CANT.	NUMERO PARTE	DESCRIPTION	N/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO	PRECIO EXTENDIDO
2M	1	CA3T2764	MOTOR 8		1032.26	1032.26	25.08
		PART ORDERED-CA3H2447					
2M	2	CA3B4291	BATTERY 27H	R	181.14	322.28	46.20
5Y	10	CA6V7909	DISC		24.78	247.80	2.29
		PART ORDERED-CA6A6486					
5C	12	CA3C0837	PLATE-FRIE	R	41.48	497.76	2.16
6S	2	CA1J8163	SEAL	N HS	2.01	6.02	.09

69	2	CA3J9375	SEAL	N MI	27.24	54.48	.01 \$
69	2	CA6J1500	SEAL-U-C	N I	36.91	73.82	.00 \$
68	2	CA8J1689	SEAL	N MI	3.71	7.42	.00 \$
69	2	CA8B4967	SEAL	N MI	1.47	2.94	.00 \$
69	1	CA1U1635	SEAL	N MI	17.02	17.02	.00 \$
68	2	CA9J7814	SEAL	N MI	12.73	25.46	.01 \$
5M	1	CA2H0930	CONE	N MI	9.39	9.39	.18 \$
5M	1	CA2H0929	CUP	N MI	5.49	5.49	.13 \$
5M	2	CA9S3381	CUP	R BI	5.44	10.88	.25 \$
5M	2	CA9S3382	CONE	R BI	12.45	24.92	.54 \$
5M	1	CA9K1171	CUP	R BI	51.04	51.04	1.13 \$
5M	1	CA8D2256	CONE	R BI	84.23	84.23	2.17 \$
5M	6	CA6V4393	BEARINGS A	R BI	51.20	307.20	1.08 \$
PART ORDERED-CA3C6696							
5M	6	CA5C9120	WASHER	R BI	3.11	18.66	.24 \$
5M	6	CA5C9119	WASHER	R BI	12.86	77.16	.24 \$
5A	2	CA3W6643	SEAL	N MI	91.88	183.76	.72 \$
PART ORDERED-CA3K3288							
6S	1	CA2H4143	SEAL	N MI	2.29	2.29	.00 \$
5M	1	CA3S5790	CUP	N MI	11.30	11.30	.17 \$
5M	1	CA6V2323	CONE BEARINGS	N MI	23.29	23.29	.27 \$
68	1	CA1H7339	SEAL	R MI	2.39	2.39	.00 \$
68	1	CA8F9316	SEAL	N MI	3.24	3.24	.01 \$
5M	2	CA8S9151	CUP	R	17.74	35.48	.90 \$
5M	2	CA8S9152	CONE	R	29.23	58.46	1.44 \$
6S	1	CA5P2545	SEAL	N MI	4.43	4.43	.00 \$
6S	2	CAEJ0964	SEAL	N MI	19.56	39.12	.02 \$
6S	2	CA5N2937	SEAL	N MI	2.87	5.74	.00 \$
6S	2	CA5N2938	RING	N MI	6.73	13.46	.00 \$
6A	1	CA417023	PUMP G	N MI	8998.74	8998.74	64.92 \$
6A	1	CA3C6601	PUMP G	N MI	745.72	745.72	6.58 \$
9A	1	CA5C5551	WINDSHIELD B	N MI	1061.65	1061.65	14.20 \$
6M	2	CA2V0707	BEARINGS	N MI	60.03	120.10	1.80 \$
6S	2	CA7K3209	SEAL	N MI	5.91	11.82	.04 \$
2S	3	CA4W8093	BRG	R YI	14.65	43.95	.39 \$
PART ORDERED-CA9H5793							
2S	2	CA4W8092	BRG	R YI	14.66	29.32	.25 \$
PART ORDERED-CA9H5792							
2A	1	CA0J1600	FILTER	R KI	12.63	12.63	.95 \$
6S	1	CA8J1689	RING	N MI	3.13	3.13	.00 \$
6S	1	CA8J1688	SEAL	N MI	3.71	3.71	.00 \$
6S	1	CA8C3842	SEAL	N MI	9.25	9.25	.08 \$
PART ORDERED-CA1J3540							
6S	1	CA8J3752	RING	N MI	2.94	2.94	.00 \$
6S	1	CA1J2859	SEAL	N MI	3.41	3.41	.00 \$
43 SUB TOTAL						14295.71	178.42
HAS ITEM						714.29	
TOTAL.						\$ 15000.00	

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS No. 05
(De 13 de enero de 1993)**

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y RAFAEL E. BARRIOS R., portador de la cédula de identidad personal No.7-92-2139, en nombre y representación de PANTRACTOR, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula, a ficha 220750 rollo 25823, imagen 36, con Licencia No. 6764 ----- y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-532690, válido hasta el 31 de enero de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato para EL ESTADO, es la obligación que contrae EL CONTRATISTA, para el suministro de servicios conexos en la rehabilitación de calles a nivel Metropolitano para el TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR EN CANTERA, de acuerdo con las condiciones especiales elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: El horario regular de trabajo respecto a los servicios contratados, será hasta de 55 horas semanales, que será equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) horas mensuales.

TERCERO: Queda entendido y aceptado por EL CONTRATISTA que todo el personal a su servicio tendrá la obligación de obedecer las instrucciones que le sean impartidas por los representantes del ESTADO, reservándose éste el derecho de ordenar a EL CONTRATISTA la remoción o reemplazo del personal que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irresponsable e irrespetuoso con los capataces o superintendentes o que demuestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta orden de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

EL ESTADO podrá solicitar al Contratista la sustitución o reemplazo de cualquier bien que éste utilice, para la prestación del servicio; el Contratista se obliga a sustituir o reemplazar el bien de acuerdo con la solicitud del Estado, dentro de las 24 horas siguientes o en su defecto pagará la multa respectiva.

CUARTO: EL ESTADO pagará al CONTRATISTA por la prestación de los servicios, contra la presentación de las cuentas respectivas y el desglose por los servicios prestados mensualmente, hasta un monto total de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.113,859.20) el cual será imputado a la partida No. 0.09.1.6.0.01.21.502 del actual presupuesto.

Para efectos de la evaluación y pagos de estos servicios se tomará como base el horario real de trabajo.

QUINTO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que los servicios contratados no sean brindados a EL ESTADO.

SEXTO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio de este contrato, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 15-016646-6, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. ----- por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 92/100 (B/.11,385.92), válida hasta el 26 de abril de 199

SEPTIMO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos y reclamos que se deriven de la prestación de los servicios, ya sean estos laborales, civiles o penales relevando al ESTADO de cualquier responsabilidad al respecto.

OCTAVO: EL CONTRATISTA presentará al final del mes las cuentas respectivas ante EL ESTADO, las cuales una vez revisadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Mantenimiento Vial y la Contraloría, se harán efectivas.

NOVENO: Son causales de rescisión del presente contrato, las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir, la extinción del contrato, conforme al Código Civil, si no

se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesos del Contratista.

2. La formación del concurso de acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente del contratista, certificada médico idóneo.
4. Disolución del contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Artículo.
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO: Este contrato entrará a regir a parte de su formalización y tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) días, a partir de la Orden de Proceder, y podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes o cuando el CONTRATISTA no acate la Orden de Proceder comunicada por EL ESTADO.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia de este contrato. EL ESTADO se reserva la facultad para prescindir de los servicios contratados, para lo cual notificará al Contratista con tres días de anticipación.

DECIMO PRIMERO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) (por cada camión) por cada día calendario en que el servicio no sea prestado.

DECIMO SEGUNDO: Al original de este contrato se le adhieren y anulan timbres fiscales por valor de B/.113.90.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de 1992.

EL ESTADO

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

RAFAEL E. BARRIOS R.
PANATRACTOR, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
Panamá, 13 de enero de 1993

FE DE ERRATA

Por este medio corregimos, error involuntario en la **Gaceta No. 22.217** de martes 2 de febrero de 1993 en las páginas: 3-5-7-9-11-13-15-17-19-21-23-25-27-29-31-33-35-37-39-41-43-45-47-49-51-53-55-57-59-61-63-65-67-69-71-73-75-77-79-81-83-85-87-DICE: MARTES 3 DE FEBRERO DE 1993.

DEBE DECIR: MARTES 2 DE FEBRERO DE 1993.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

Panamá, 15 de enero de 1993

AVISO

Se avisa al público que se ha cancelado la Licencia Comercial No. 27010 del 27 de diciembre de 1984 del negocio **TALLER Y JOYERIA DIAMOND** de propiedad de FERNANDO RICAURTE COMELLYS SOUSA (Persona Natural); en virtud de que la misma se cambió a persona jurídica (nuevonegocio), el cual se llamará **TALLER Y JOYERIA DIAMOND, S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 103071 de la Notaría Décima (10) del Circuito, Fernando Ricaurte Comellys S.

L-254.193.39
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, Aviso al Público, que mediante escritura pública 10566, expedida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **Restaurante Nuevo Oriente**, ubicado en la Calle C y Calle 15 Este Santa Ana, al señor NG WING CHUEN, con cédula N-17-931.

George Noel Stalescu M.

L-254.253.64
Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que **FALCON TRADING COMPANY, INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8285 del 13 de diciembre de 1972, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, en el Tomo 928, Folio 114, Asiento 105.881 B, el día 19 de diciembre de 1972.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.630 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública DÉCIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha

106699, Rollo 37596, imagen 0021, el día 15 de enero de 1993.

L-253.756.08
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **MODERN TECHNOLOGY SERVICES CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3714 del 13 de junio de 1975, de la Notaría Pública SEGUNDA, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 1157, Folio 154, Asiento 121.563 "A", el 26 de junio de 1975.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 26 del 5 de enero de 1993, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 047191, Rollo 37585, Imagen 0126, el día 15 de enero de 1993.

L-253.756.08
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que **COMPANIA COMERCIAL COLONIAL, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1423 del 26 de junio de 1946, de la Notaría Pública TERCERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 143, Folio 551, Asiento 38.663, el día 29 de junio de 1946.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 18 de 5 de enero de 1993, de la Notaría UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 224233, Rollo 37603, Imagen 0071, el día 18 de enero de 1993.

L-254.074.39
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1.- Que **NOTINGA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8.669 del 8 de julio de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Ficha 153822, Rollo 16119, Imagen 0029, el día 11 de julio de 1985.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 202 de 7 de enero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 153832, Rollo 37579, Imagen 0031, el día 14 de enero de 1993.

L-253.756.08
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.819 de 28 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 122817, rollo: 37538, Imagen: 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"AFARISOL FINANCE INC."**

Panamá, 15 de enero de 1993.

L-254.405.74
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.848 de 29 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 226409, rollo: 37555, Imagen: 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"TALLAVANT COMERCIAL CORP."**

Panamá, 15 de enero de 1993

L-254.486.97
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

10.266 de 13 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 200716, rollo: 37576, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"PRUKITA INC."**

Panamá, 15 de enero de 1993

L-254.490.25
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 155 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 131900, rollo: 37598, Imagen: 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"PRISCO FINANCE CORP."**

Panamá, 21 de enero de 1993

L-254.490.25
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 59 de 5 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 042106, rollo: 37576, Imagen: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"NALI INVESTMENTS INC."**

Panamá, 18 de enero de 1993

L-254.490.25
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **REAL, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 667 del 8 de abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 174, Folio 555, Asiento 41.968, el día 14 de abril de 1948.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura

Pública número 203 de 7 de enero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 020381, Rollo 37576, Imagen 0032, el día 14 de enero de 1993.

L-253.798.30
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que **VISTAPLACE FINANCIAL CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7.016 del 1º de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 253111, Rollo 37572, Imagen 0024, el día 7 de noviembre de 1991.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 117 de 6 de enero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 253111, Rollo 37569, Imagen 0139, el día 13 de enero de 1993.

L-254.149.99
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que **QUARTZ FINANCE CORP., S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 716 del 3 de febrero de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 922417, Rollo 1096, Imagen 0152, el día 13 de febrero de 1978.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.188 de 12 de noviembre de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 022417, Rollo 37621, Imagen 0071, el día 19 de enero de 1993.

L-254.075.28
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.695 de 22 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 075184, rollo: 37469, imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AMEROS INC." Panamá, 15 de enero de 1993.
L-254.425.74
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 182 de 7 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 160772, rollo: 37598, imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DIBRIC INVESTMENTS, S.A." Panamá, 21 de enero de 1993.
L-254.425.74
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.820 de 28 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 89596, rollo: 37538, imagen 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GULF INDUSTRIES INTERNATIONAL CORPORATION". Panamá, 15 de enero de 1993.
L-254.425.74
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.818 de 28 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 034754, rollo: 37579, imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HEILWOOD INVESTMENT

CORPORATION".
Panamá, 18 de enero de 1993.
L-254.493.50
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.800 de 24 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 190556, rollo: 37502, imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JAWIL LIMITED CORP." Panamá, 15 de enero de 1993.
L-254.493.50
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.799 de 24 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 115754, rollo: 37511, imagen 0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KIRTON FINANCE CORP." Panamá, 12 de enero de 1993.
L-254.490.25
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 156 de 7 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 063593, rollo: 37598, imagen 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JASSON INTERNATIONAL INC." Panamá, 21 de enero de 1993.
L-254.493.50
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 181 de 7 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 190716, rollo: 37613, imagen 0069 de

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MEREDA TRADE CORP." Panamá, 21 de enero de 1993.
L-254.490.25
Unica Publicación

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 2607 MAGS 21/01/93 CERTIFICA

Que la sociedad **SIMIL MODO, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 232303, Rollo: 28657, Imagen: 54 desde el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

DISUELTA:
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 425 de 14 de enero de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta en Rollo 37621, y la imagen 89, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 19 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 11:55:00 I.A.M. NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Alpino Guardia Martín
Certificador
L-254.677.60
Unica Publicación

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 2606 MAGS 21/01/93 CERTIFICA

Que la sociedad **SIMULET SEMPER, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 232555, Rollo 28719, Imagen 2 desde el treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

DISUELTA:
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 426 de 14 de enero de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta en Rollo 37621, Imagen 0082, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 19 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 10:34:07 A.M. NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Alpino Guardia Martín
Certificador
L-254.677.14
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1.- Que **BRENDA HOLDING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 15.422 del 17 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 180344, Rollo 19806, Imagen 0149, el día 23 de octubre de 1986.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 114 de 6 de enero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, a la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 180344, Rollo 37581, Imagen 0075, el día 14 de enero de 1993.

L-254.293.42
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1.- Que **LWALOL S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7401 del 10 de agosto de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 115529, Rollo 11510, Imagen 0109, el día 17 de agosto de 1983.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 380 de 12 de enero de 1993, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 115529, Rollo 37649, Imagen 0093, el

día 21 de enero de 1993.
L-254.293.42
Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, César Man, con residencia en la ciudad de Soná, portador de la cédula de identidad personal No. 8.779.251, hago constar la cancelación de la licencia Comercial tipo "B" No. 23611 expedida el 30 de agosto de 1985 que amparaba el negocio de mi propiedad denominada **Restaurante Man**, con lo cual doy cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

César Man
8.729.251
L-432170

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 336 de 13 de enero de 1993, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la escritura en la ficha 140827, Rollo 37556, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ANTHUNA HOLDING CORPORATION".

L-254.486.97

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.789 de 23 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la escritura en la ficha 210294, Rollo 37609, Imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PROFESSOR COMPANY, S.A."

L-254.486.97

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 154 del 7 de enero de 1993, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la escritura en la ficha 152825, Rollo 37575, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CITILEASE SYNDICATION No. 1 CORP."

Panamá, 19 de enero de 1993.
L-254.486.97

Unica Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "BOZO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **FEDNA, S.A.**, señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2401, contra la solicitud de registro de la marca de comercio "BOZO" identificada con el No. 058561, clase 28; promovido en su contra por la sociedad LARRY HARMON PICTURES CORPORATION, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de diciembre de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ELIZABETH M. DE PUY F.

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, diciembre 15 de 1992.

Director
L-254 238 09
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **RED-BOOK Y diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA ROSEN, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2183, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **RED-BOOK Y diseño** distinguida con el No. 056333, en clase 25; promovido por la sociedad REEBOK INTERNATIONAL LIMITED, a través de su apoderado especial la firma forense DURLING & DURLING. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, enero 26 de 1993.

Director
L-254 483 46
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición No. 2017 a la solicitud de registro de la marca **"BABAR"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **CARROUSEL CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2017, a la solicitud de registro de la marca **"BABAR"**, Solicitud No. 055205, Clase 28, propuesta por el señor LAURENT DE BRUNHOFF a través de su apoderado especial la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 26 de enero de 1993.

Director
L-254620 73

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación de la marca **UNISA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IBIZA IMPORT EXPORT, INC.**, señor MANUEL RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 054563 de la marca **UNISA**, incoado por la sociedad **UNISA AMERICA, INC.**, a través de su apoderado especial la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, enero 21 de 1993.

Director
L-254325 23

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición No. 2206 a la solicitud de registro de la marca **"DALMASIN"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. de C.V.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2206, a la solicitud de registro de la marca **DALMASIN**, Solicitud No. 056190, Clase 5, propuesta por la sociedad **THE UPJOHN COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 26 de enero de 1993.

Director
L-254 289 90

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en la presente demanda de oposición No. 1989 a la solicitud de registro de la marca **"BABAR"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **CARROUSEL CORP.**, cuyo

paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro No. 055204, correspondiente a la marca denominada "BABAR", propuesto por LAURENT DE BRUNHOFF a través de su apoderada especial la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su

publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 26 de enero de 1993.
Director
L-254292-11
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2162 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHARLES CARTIER", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad DAYAN HERMANOS, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2162. Solicitud No. 055069, Clase 25, propuesta por la sociedad CARTIER INCORPORATED a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 26 de enero de 1993.
Director
L-254292-79
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor de la demanda de oposición No. 2476 a la solicitud de registro de la marca de fábrica CREAMETTE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESSIDA, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro No. 056172

correspondiente a la marca de fábrica CREAMETTE, propuesto por la sociedad T.M.I. ASSOCIATES L.P., a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 25 de enero de 1993.
Director
L-2133785
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 012-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor VICENTE YANGUEZ MENDOZA, vecino del Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal No. 3-14-478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-235-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca inscrita al Tomo __, Folio __, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 76 HAS + 9680.99 MC., ubicada en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito

de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidencia González - Pablo Núñez.

SUR: Camino a Coclesito. ESTE: José Angel González - Pablo Núñez.

OESTE: Margarita Mendoza, Ramón Hernández, Camino a Coclesito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Llano Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de Enero de 1993.

Ing. MAYRA LUCIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador

MARISOL DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-442446
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

Sección de Catastro
EDICTO Nº. 84

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que la Señora CELMIRA ELVIRA SALDAÑA GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 9-109-2954 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el

lugar denominado Carretera Interamericana de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde tiene una casa habitación distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297, ocupado por Victoria González de Ureña, con 45.72 mts.

SUR: Resto de la finca 9535 Folio 472 Tomo 297, ocupada por Rosa Cedeño, con 41.10 mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535 Folio 472, Tomo 297, ocupado por Humberto Villa, con 18.09 mts.

OESTE: Carretera Interamericana con 20.57 mts.

Área total del terreno ochocientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (824.62M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos noventa.

CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde
CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de septiembre de mil novecientos noventa.

L-253.752 42
Única Publicación